



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 52/2025

REF: IMPLEMENTACIÓN DE OLIMPIADAS MUNICIPALES Y COLONIAS DE VACACIONES CON ENFOQUE SOCIAL Y TERRITORIAL EN EL EJIDO MUNICIPAL

VISTO:

La Ley N° 4466, Orgánica de Municipios de la Provincia de Jujuy;

La Ley Provincial N° 6040/6041, que promueve la actividad física y el deporte en la provincia; y

Las diversas problemáticas sociales identificadas en los barrios aledaños del ejido municipal de Tilcara, como la falta de espacios de contención y ocio saludable para jóvenes. y;

CONSIDERANDO:

Que el deporte y las actividades recreativas son herramientas fundamentales para la inclusión social, la promoción de valores, la salud y la prevención de conductas de riesgo, como lo demuestran diversas iniciativas de deporte social.

Que los barrios aledaños del municipio a menudo carecen de la infraestructura y los programas suficientes para el esparcimiento de niños, niñas y adolescentes, especialmente durante los recesos escolares (verano/invierno).

Que la Municipalidad tiene la responsabilidad de fomentar la práctica física y deportiva en todos los sectores de la población, con un enfoque inclusivo y sin discriminación social o de edad.

Que la implementación de colonias de vacaciones y olimpiadas barriales puede servir como un mecanismo efectivo para construir lazos comunitarios, generar proyectos de futuro en los barrios y resolver problemáticas de sedentarismo y falta de cohesión social.

Que es necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías de Deportes, Desarrollo Social u otras áreas competentes, coordine acciones para asegurar el acceso universal a estos derechos.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 52/2025

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medios necesarios para la planificación, organización e implementación de Olimpiadas Municipales y Colonias de Vacaciones inclusivas y gratuitas, destinadas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del ejido municipal.

Artículo 2º: Se establece como prioridad que dichas actividades se desarrollen con un enfoque territorial, asegurando la participación activa y la accesibilidad desde los barrios aledaños, utilizando los espacios públicos y comunitarios disponibles (clubes, polideportivos, plazas).





Artículo 3º: Las actividades propuestas deberán estar orientadas a abordar y mitigar las problemáticas sociales identificadas en dichos barrios (tales como la falta de oportunidades de ocio, la promoción de la salud mental y física, y la prevención de la violencia) mediante la educación en valores y la contención social.

Artículo 4º: Se insta al Departamento Ejecutivo a coordinar con organizaciones de la sociedad civil, clubes barriales y el Ministerio de Desarrollo Humano provincial para maximizar el alcance y la eficiencia del programa.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo deberá presentar un plan de trabajo detallado y el presupuesto asignado para estas iniciativas al Honorable Concejo Deliberante en un plazo de 10 días, previo al inicio de las Vacaciones .

Artículo 6º: De forma. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 16 de diciembre de 2025.

